



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
ESCUELA JUDICIAL



Red Europea de Formación Judicial (REFJ)
European Judicial Training Network (EJTN)
Réseau Européen de Formation Judiciaire (REFJ)

MODULO III

TEMA XII

Cooperación judicial en la UE. Instituciones impulsoras: Red Judicial Europea Civil y Mercantil. Magistrados de Enlace. Redes Judiciales internas: REJUE, REDUE, Red Secretarios Judiciales, Red de Fiscales. La Red Europea de Consejos de Justicia. **Catálogo de instrumentos Web:** Atlas Judicial Europeo, Prontuario, otros recursos.

CURSO VIRTUAL
El Juez en el Espacio Judicial Europeo
Civil y Mercantil
EDICIÓN 2011

AUTOR

Hugo NOVALES BILBAO

Magistrado. Juzgado de lo Mercantil 1 de Girona



Con el apoyo de la Unión Europea
With the support of The European Union
Avec le soutien de l'Union Européenne

RESUMEN

La UE se fundó después de la Segunda Guerra Mundial con un objetivo claro de impulsar la [cooperación económica](#). Lo que comenzó como una unión puramente económica ha evolucionado hasta convertirse en una organización activa en todos los frentes, desde la ayuda al [desarrollo](#) hasta la [política medioambiental](#), pasando por seguridad y defensa y sin abandonar el primitivo objetivo de culminar la creación del mercado único con las «cuatro libertades» de circulación: mercancías, servicios, personas y capitales.

Tras los Tratados de Maastricht de 1993 y de Amsterdam de 1999 que modifican el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el principio programático esencial de la Unión Europea se pasa a ser el de mantener y desarrollar un espacio de libertad, de seguridad y de justicia en el que esté garantizada la libre circulación de personas. A fin de establecer progresivamente tal espacio, la Comunidad adopta, entre otras, las medidas en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil necesarias para el buen funcionamiento del mercado interior.

Tales medidas, recursos o útiles en el ámbito de la cooperación judicial civil no se limitan a los tradicionales instrumentos normativos, imprescindibles como reguladores de los distintos ámbitos de aquella cooperación pero insuficientes, sino que se extienden a diseñar, ejecutar y poner a disposición de los ciudadanos de la Unión en general y en particular de los profesionales del derecho, una serie de mecanismos que facilitan el uso de los instrumentos normativos en todo el territorio comunitario y que tienden a eliminar los obstáculos reales a la cooperación judicial directa entre autoridades judiciales y aquellos otros que dificultan y sobre todo enlentecen los procedimientos civiles y mercantiles cuando concurre un elemento extraterritorial.

Son estos recursos, distintos de los instrumentos normativos, a los que se dedica el contenido del presente tema.





INDICE

Red Judicial Europea Civil y Mercantil.

- Origen
- objetivos y tareas
- miembros
- utilidad práctica

Magistrados de Enlace.

- Origen
- objetivos y tareas
- utilidad práctica

Redes Judiciales internas:

REJUE (Red Judicial Española)

- origen
- utilidad práctica

REDUE (Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea).

- Origen
- utilidad práctica

Red Secretarios Judiciales

- Origen y funciones

Red de Fiscales

- Origen y funciones

La Red Europea de Consejos de Justicia

Constitución y situación actual.

Otros instrumentos útiles en el ámbito de la cooperación judicial internacional

- *Atlas judicial*
- *Prontuario*
- *Página web de la conferencia de la Haya*
- *La justicia en línea*





RED JUDICIAL EUROPEA CIVIL Y MERCANTIL

http://ec.europa.eu/civiljustice/index_es.htm

¿Cuál es el origen?

La Red Judicial Europea en materia civil y mercantil (RJE-civil) fue creada por el Consejo en virtud de la Decisión de 28 de mayo de 2001, actualmente modificada por la Decisión 568/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y comenzó a operar el 1 de diciembre de 2002.

Dinamarca no participa en la adopción de la Decisión 2001/470/CE del Consejo.

Es un organismo de estructura flexible y no burocrática, que opera en un modo informal y tiene por objeto simplificar la cooperación judicial entre los Estados miembros. Da apoyo oficial a las autoridades centrales de conformidad con sus instrumentos, facilita las relaciones entre los diferentes tribunales en temas de cooperación judicial, fomenta la cooperación entre profesionales del Derecho y lleva a cabo una labor de información pública verdaderamente relevante.

¿Cuáles son sus objetivos y tareas?

La creación de la Red Judicial Europea proviene de la idea de que el establecimiento gradual de un verdadero espacio de justicia en Europa, implica la necesidad de mejorar, simplificar y agilizar la cooperación judicial entre los Estados miembros en materia civil y mercantil. La Red representa una respuesta original y práctica al objetivos enunciado y también a aquellos otros de facilitación de acceso a la justicia y mejora de la cooperación judicial establecidos por el Consejo de Tampere (Finlandia) en 1999.



Las actividades de la Red han sido diseñadas con la intención de promover procedimientos de colaboración allí donde las cuestiones jurisdiccionales traspasan las fronteras estatales y facilitar las solicitudes de cooperación judicial entre los Estados miembros, especialmente cuando normas comunitarias o instrumentos internacionales son aplicables.

¿Quiénes son los miembros de la Red Judicial Europea?

La Red se compone de puntos de contacto designados por los Estados miembros, y además:

Magistrados de enlace.

Los organismos y autoridades centrales que se especifican en la legislación comunitaria, en los instrumentos internacionales en que los Estados miembros son también parte o en el derecho interno de dichos Estados.

Otras autoridades judiciales o administrativas encargadas de la cooperación judicial en materia civil y mercantil entre cuyos miembros se considera conveniente por el Estado miembro.

Asociaciones profesionales que representen a escala nacional en los Estados miembros a los profesionales del Derecho que contribuyen directamente a la aplicación de los actos comunitarios e instrumentos internacionales relativos a la cooperación judicial en materia civil y mercantil.

El 30 de septiembre de 2009, la red estaba compuesta por aproximadamente 418 miembros repartidos en las cuatro categorías mencionadas anteriormente. En la actualidad 83 puntos de contacto han sido propuestos por los Estados miembros.

¿Cuál es la utilidad práctica de la RJE?

Esta utilidad práctica tiene una doble dimensión:

Por un lado la labor de información pública que se obtiene mediante el acceso a la página web de la Red:

http://ec.europa.eu/civiljustice/index_es.htm

En esta página se ofrecen (columna de la izquierda) una serie de temas sobre los que se ha confeccionado la información y en la columna de la derecha se puede seleccionar el país respecto del cual se busca la información concreta o bien la Unión Europea o el ámbito internacional.





También desde esta página se puede acceder directamente al Atlas Judicial Europeo en materia civil que por su trascendencia práctica será objeto de tratamiento específico.

http://ec.europa.eu/justice_home/judicialatlascivil/html/index_es.htm

En una segunda dimensión, la RJE ofrece la posibilidad de acceder directa y personalmente a los puntos de contacto designados por cada uno de los Estados miembros para obtener, mediante su intervención directa, la colaboración o coordinación necesarias para agilizar la cooperación judicial internacional.

Los datos que permiten el acceso a los distintos puntos de contacto, por lo que se refiere a España, pueden encontrarse en la página web del Prontuario (<http://www.prontuario.org/>) y más concretamente en la pestaña superior titulada "Directorio" y acudiendo, en la columna de la izquierda, al apartado de Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil.

MAGISTRADOS DE ENLACE *

Origen:

La figura de los magistrados de enlace fue creada por una Acción Común de 22 de abril de 1996 para "la mejora de la cooperación judicial tanto en materia penal como civil", como se expresa en los considerandos de dicha disposición.



Objetivos y tareas:

El objetivo fundamental responde a la mejora de la cooperación judicial penal “y, en su caso, civil” (art. 2.1). Esta expresión normativa se traduce en que en la práctica, la totalidad de los magistrados de enlace designados han sido, hasta la fecha, fiscales, magistrados u otros funcionarios con perfil penal. Sin embargo la facilitación de la cooperación civil, no es una función excluida para ellos.

De acuerdo con el artículo 1.3 de la Acción Común, con los magistrados de enlace se persigue “incrementar la rapidez y eficacia de la cooperación judicial y contribuir al mismo tiempo al intercambio de información sobre los ordenamientos jurídicos y sistemas judiciales de los EE.MM. y su funcionamiento”. Es importante destacar que la Acción Común de 1996 tan sólo crea el marco que permite enviar o intercambiar entre los Estados Miembros magistrados o funcionarios con experiencia en materia de cooperación jurídica internacional. Es decir, el efectivo nombramiento o intercambio se hace sobre la base de acuerdos bilaterales ad hoc entre los Estados interesados

Utilidad práctica:

La realidad es que la figura de los magistrados de enlace, que pertenece a una etapa inicial en la construcción del espacio de libertad, seguridad y justicia, ha tenido una desigual implantación en el territorio de la Unión Europea. Tomando como muestra el caso español, en 2011 España sólo tiene designados magistrados de enlace en París y Roma, frente a los tres magistrados europeos que trabajan en el Ministerio de Justicia español, (de Francia, Reino Unido e Italia).

El operador jurídico puede dirigirse personalmente al magistrado de enlace designado por el Estado español o que ejerza sus funciones en el Estado español por designación de otro Estado, con el fin de lograr su ayuda y colaboración en cuestiones de cooperación jurisdiccional.

Los datos de contacto con los magistrados de enlace en España o designados por España, pueden encontrarse en la página del Prontuario antes citada (<http://www.prontuario.org/>), pestaña superior “Directorio” y columna de la izquierda correspondiente a magistrados de enlace.

REDES JUDICIALES INTERNAS:

REJUE, REDUE, RESEJ, Red de Fiscales. La Red Europea de Consejos de Justicia.



REJUE (Red Judicial Española).

Origen.

Aunque la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional adquiere carta de naturaleza a partir del acuerdo reglamentario 5/2003 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Reglamento 5/1995, lo cierto es que la su puesta en funcionamiento puede ubicarse cronológicamente en el año 1.999, extrapolando a territorio español una idea que en el ámbito penal había sido puesta en funcionamiento a nivel europeo.

La previsión inicial, que sigue inspirando el formato actual de la REJUE, fue la de crear un grupo de expertos en cooperación internacional, disperso por todo el territorio nacional (estructura de red) y con la función básica de, previa formación, servir de apoyo a los órganos jurisdiccionales en todas las cuestiones y problemas prácticos que suscitase la cooperación judicial internacional.

A partir del año 2005 este organismo recibe un amparo normativo contenido en los artículos 81 a 85 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, en los que se regula la composición y objetivos de la Red, estatuto de los miembros integrantes y sus funciones que se sintetizan en la labor de intermediación activa prestada a solicitud de cualquier órgano jurisdiccional, autoridad central o Ministerio Fiscal y que comprende las funciones de informar, asesorar, coordinar, en su caso, y llevar a cabo aquellas otras gestiones tendentes a la agilización de la asistencia judicial en materia internacional, con pleno respeto a la potestad jurisdiccional de los órganos judiciales afectados (art. 84.1).

Utilidad práctica:

Por un lado se ha implantado un sistema de consulta personal mediante acceso directo al punto de contacto territorial de la Red, para lo cual se proporciona a los operadores jurídicos todos los datos de contacto de los corresponsales territoriales, para lo cual basta con acceder a la página del Consejo General del Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es>), en la pestaña correspondiente a “Actividades Internacionales”. O bien a través de la página del Prontuario (<http://www.prontuario.org/>), pestaña superior “Directorio” y columna de la izquierda correspondiente a REJUE civil.

Por otro lado la REJUE no quedaría explicada en su justa medida sin aludir a un instrumento de apoyo y consulta, desarrollado por sus miembros en colaboración con el Ministerio de Justicia y Fiscalía General del Estado; de



especial relevancia a la hora de afrontar la respuesta a las demandas de información: se trata del ya citado Prontuario de Auxilio Judicial Internacional que contiene información realmente útil por su naturaleza esencialmente práctica, en cuestiones de cooperación jurisdiccional, proporcionándose no solo la normativa de aplicación, sino explicaciones esquemáticas y perfectamente accesibles, formularios de solicitud de cooperación jurisdiccional, links para ampliación de información etc.

REDUE (Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea).



Origen

Desde un punto de vista formal la Redue tiene su origen en un acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 17/5/2006, regulándose en cinco artículos el estatuto y extracción de sus miembros integrantes y sus funciones.

Desde un punto de vista causal, la creación de este organismo encuentra su razón de ser en una función de apoyo o ayuda a los órganos jurisdiccionales en su labor de aplicación del ordenamiento jurídico comunitario y, particularmente, para el adecuado planteamiento de las cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia comunitario.

Ciertamente aplicar el derecho comunitario incumbe a los tribunales de cada uno de los Estados miembros, ya que numerosas normas poseen efecto directo, lo que convierte a los jueces nacionales en los principales garantes del respeto al Derecho de la Unión Europea, junto con el propio Tribunal de Justicia europeo.

Así mismo los jueces nacionales pueden, y a veces deben, dirigirse al Tribunal de Justicia para solicitarle que precise una cuestión de interpretación o de validez del Derecho comunitario, a fin de poder, por ejemplo, comprobar la conformidad de la normativa nacional con este Derecho.

A fin de facilitar tal labor de aplicación del Derecho de la UE y de planteamiento de cuestiones prejudiciales, es por lo que se procede a crear una Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea.

Utilidad práctica,

Los integrantes de la Carrera Judicial pueden dirigirse directamente a los miembros de la REDUE con el fin de formular las cuestiones, dudas o



dificultades prácticas que la aplicación del ordenamiento comunitario pueda suscitar.

Para ello existe un formulario de consulta colgado en la página web del C.G.P.J. (<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=Extranet/s/Jueces/principal.htm>) ubicado en la pestaña correspondiente a “actividades internacionales” y dentro de ésta, en el apartado correspondiente a Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea.

Esta Red también ha elaborado una guía práctica para el planteamiento de cuestiones prejudiciales que abarca aspectos procesales y sustantivos, materiales (mecanismos de envío) y diversas sugerencias sobre buenas prácticas en la formulación de cuestiones prejudiciales.

(<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=70988&Download=false&ShowPath=false>)

Red de Secretarios Judiciales (RESEJ)

Creada por Instrucción 6/2010 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

La constitución de esta Red es una consecuencia lógica y directa de la condición actual de los secretarios judiciales como directores técnico-procesales de la Oficina Judicial y ejecutores materiales de las decisiones judiciales, lo que impone la necesidad de incorporarse plenamente y de forma activa al ámbito de la Cooperación Jurídica Internacional.

Básicamente sus funciones consisten en responder a consultas concretas de los secretarios judiciales y la contribución a generar instrumentos destinados a facilitar, mejorar y fomentar la Cooperación Jurídica Internacional.

El directorio de integrantes de esta Red puede encontrarse en la página web del Ministerio de Justicia y en concreto en el siguiente link: http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215198008946/Tematica_C/1215329006622/Detalle.html)

Red de Fiscales de Cooperación Judicial Internacional.

La Red de Fiscales de Cooperación internacional fue creada en 2002 con la finalidad de contar un servicio especializado en materia de cooperación judicial internacional en cada una de las Fiscalías territoriales. La Instrucción del Fiscal General del Estado 2/2003 estableció un Servicio Especial de Cooperación Internacional en cada Fiscalía de Audiencia Provincial.

A este servicio especial le corresponden, entre otras, las funciones de ejecución o al menos la coordinación y el seguimiento de la ejecución de todas las comisiones rogatorias pasivas que deban ser ejecutadas por la Fiscalía o el



auxilio al resto de los Fiscales en la redacción de las comisiones rogatorias activas.

En la página de la Fiscalía General del Estado (<http://www.fiscal.es>) se proporciona información adicional sobre este organismo.

La Red Europea de Consejos de Justicia

En reunión del Plenario que tuvo lugar los días 20 y 21 de mayo en Roma, se aprobó el Estatuto constitutivo de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial, entre cuyos miembros fundadores figura el Consejo General del Poder judicial de España el cual asimismo fue designado como integrante del llamado Comité Directivo (Steering Committee), junto a los Consejos de los Países Bajos, Bélgica, Irlanda, Italia, Francia y Polonia.

Sus objetivos son, entre otros, la cooperación entre sus miembros y en particular el intercambio de experiencias en relación con la organización y el funcionamiento del poder judicial y cuestiones relacionadas con la independencia del poder judicial y otros temas de interés común.

LOS INTEGRANTES DE LA RED REQUIEREN SER INSTITUCIONES NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE SEAN INDEPENDIENTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO O QUE SEAN AUTÓNOMAS, Y QUE SEAN RESPONSABLES DE APOYAR AL PODER JUDICIAL EN SU MISIÓN DE IMPARTIR JUSTICIA CON INDEPENDENCIA.

Los resultados de los grupos de trabajo y de las reuniones de los miembros integrantes de este organismo, están a disposición del público en la web de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial: www.encj.eu ; www.encj.ne

OTROS INSTRUMENTOS ÚTILES EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

ATLAS JUDICIAL. (http://ec.europa.eu/justice_home/judicialatlascivil/html/index_es.htm)

El Atlas Judicial se ha revelado como una herramienta realmente valiosa en el ámbito de la cooperación judicial internacional en el seno de la Unión Europea, hasta el punto de convertirse en el principal recurso para salvar los obstáculos prácticos que suscita la cooperación directa entre autoridades judiciales.

Esta página web nos proporciona en primer lugar información sobre los Tribunales competentes en todos y cada uno de los rincones del espacio



judicial europeo, lo que resulta imprescindible para conocer a quién debemos dirigirnos en solicitud de cooperación judicial.

Sabemos que el objetivo de conseguir un espacio de libertad, seguridad y justicia, como principio programático de la Unión Europea, ha implicado, entre otras muchas medidas, la de eliminar los obstáculos al buen funcionamiento de los procesos civiles y mercantiles. Como consecuencia de ello y con el fin de agilizar y simplificar estos procedimientos, se ha introducido el mecanismo de comunicación directa entre autoridades judiciales, lo que exige en primer lugar, conocer quién es el Tribunal competente con el que debe entablarse la comunicación.

Dicho en otros términos: podemos conocer todos los datos de identificación y comunicación del organismo competente para recibir nuestra solicitud de cooperación.

En segundo lugar disponemos a través de la página web del Atlas Judicial, de enlaces a través de los cuales accedemos a los instrumentos normativos aplicables, tanto de la propia UE como, en algunas materias, de la Conferencia de La Haya.

En tercer lugar tenemos información sobre los aspectos prácticos de la cooperación judicial en cada Estado integrante de la Unión Europea y en particular, idioma(s) en los que debe tener lugar las solicitudes de cooperación, instrumentos de transmisión, recursos admisibles etc. Información que resulta tanto más necesaria si tenemos en cuenta que estos aspectos de la cooperación judicial varían en cada uno de los instrumentos normativos. Así por ejemplo España admite los idiomas francés, inglés, portugués y español en el ámbito de la notificación de documentos (Reglamento 1393/2007) y sin embargo únicamente acepta el portugués y el español en materia de obtención de pruebas (Reglamento 1206/2001). Para todo ello debemos acceder a una de las materias que nos permite esta web y seleccionada una de ellas, en la columna de la izquierda, clicar sobre “otra información comunicada por los Estados miembros”.

PRONTUARIO (<http://www.prontuario.org/>)

Es probablemente el producto más representativo del trabajo desarrollado durante años (y en constante actualización), por la REJUE civil y penal.

Este instrumento informático de uso muy intuitivo, tiene la virtud de ampliar la información que nos proporciona el Atlas Judicial, extendiéndola a todos los instrumentos normativos aplicables en nuestro país, ya se trate de normas multilaterales o bilaterales, ya procedan de la Unión Europea, de la Conferencia de la Haya, Organización de Estados Americanos u otros organismos internacionales.

Con el fin de facilitar la labor del operador jurídico que acude a esta web en busca de información, se ha procedido a esquematizar dicha información,



utilizando el formato de fichas y ofreciendo constantes posibilidades de acceder directamente al texto de la norma, a formularios, muchos de ellos confeccionados a modo de ayuda por la propia REJUE y a links que nos conducen directamente a las páginas webs que albergan contenidos mucho más extensos sobre lo incorporado al Prontuario a modo de síntesis.

Por lo demás y como ya se ha puesto de manifiesto en apartados anteriores de este mismo Tema, a través del Prontuario podemos acceder a las diversas redes judiciales de cooperación internacional, organismos nacionales e internacionales, diarios oficiales (BOE y DOUE), bases de datos etc.

PAGINA WEB DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA

http://www.hcch.net/index_es.php

Actualmente puede consultarse también en castellano y su contenido comprende, entre otros muchos aspectos, todos los convenios auspiciados por este organismo internacional que engloban aspectos tan relevantes de la cooperación internacional como el de notificación y traslado de documentos (Convenio 15/11/1965), el de obtención de pruebas en el extranjero (Convenio 18/3/1970) o el de aspectos civiles de la sustracción internacional de menores (Convenio 25/10/1980).

Además de acceder al texto íntegro de cada instrumento normativo, podemos conocer el estado actual del Convenio, países parte del mismo, autoridades competentes, reservas formuladas por cada Estado, bibliografía, documentos de funcionamiento práctico, así como normativa de cada uno de los países incluida en la pestaña de “Perfiles de País”.

LA JUSTICIA EN LÍNEA

<https://e-justice.europa.eu/home.do?plang=es&action=home>

El Portal europeo de e-Justicia lo gestiona la Dirección General de Justicia de la Comisión Europea si bien la responsabilidad por su contenido es compartida por la Comisión y los distintos Estados miembros.

Mediante este sitio Internet, la Comisión Europea pretende fomentar el acceso del público a la información relativa a sus iniciativas y a las políticas de la Unión Europea en general y en materia de justicia en particular.

El Portal europeo de e-Justicia se concibe como una «ventanilla (electrónica) común» de información sobre la justicia europea y de acceso a los procedimientos judiciales europeos. El portal se dirige a ciudadanos, empresas, profesionales del Derecho y miembros de la judicatura. Puesto que los ciudadanos han de gozar en otros Estados miembros de un acceso a la justicia idéntico al que disfruten en su propio país, el Portal europeo de e-Justicia contribuye de manera práctica a la supresión de obstáculos, al ofrecer



información en 22 lenguas con numerosos enlaces a los oportunos documentos y sitios web.

Sin duda es esta labor informativa la que convierte este sitio web en una herramienta útil en materia de cooperación judicial internacional.

* (Se utiliza en buena parte la redacción dada a este epígrafe por J.L. Parra García en una edición anterior de este mismo curso)



ENLANCES WEB

Red Judicial Europea Civil y Mercantil

http://ec.europa.eu/civiljustice/index_es.htm

Prontuario

<http://www.prontuario.org/>

Consejo General del Poder Judicial

<http://www.poderjudicial.es>

Red de Expertos en Derecho de la Unión Europea

Formulario de consulta

<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=Extranets/Jueces/principal.htm>

Guía práctica para el planteamiento de cuestiones prejudiciales

<http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=70988&Download=false&ShowPath=false>

Red de Secretarios Judiciales (RESEJ)

http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215198008946/Tematica_C/1215329006622/Detalle.html

Red de Fiscales de Cooperación Judicial Internacional.

Página de la Fiscalía General del Estado (<http://www.fiscal.es>)

Red Europea de Consejos del Poder Judicial

www.encj.eu ; www.encj.ne

Atlas Judicial

(http://ec.europa.eu/justice_home/judicialatlascivil/html/index_es.htm)

Conferencia de La Haya

http://www.hcch.net/index_es.php

La Justicia en Línea

<https://e-justice.europa.eu/home.do?plang=es&action=home>





NORMATIVA DE APLICACIÓN

VERSIONES CONSOLIDADAS DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

<http://eur-lex.europa.eu/JOHtml.do?uri=OJ:C:2010:083:SOM:ES:HTML>

Decisión n o 568/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009 , que modifica la Decisión 2001/470/CE del Consejo por la que se crea una Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:168:0035:01:ES:HTML>

Acción común, de 22 de abril de 1996, adoptada por el Consejo para la creación de un marco de intercambio de magistrados de enlace que permita mejorar la cooperación judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31996F0277:ES:HTML>

Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales

<http://www.boe.es/boe/dias/2005/09/27/pdfs/A31859-31886.pdf>

Instrucción 6/2010 por la que se constituye la Red Española de Secretarios Judiciales.

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite>

